



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 236 **SUMARIO**

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Proyecto de actuación para el soterramiento de dos derivaciones de líneas M.T. 20kV "Nva.Granada" y "Plg.Univer" al C.T. 53746 "R.Granada" sito en paraje Manflor s/n, Barrio El Fargue», en el término municipal de Granada. Expediente E-4856.

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Convocatoria 2024 de Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela - Centros Guadalinfo)

Aprobación cuentas justificativas varios municipios SCG 2022

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

INFORMACION PUBLICA PROYECTO DE ACTUACION

##### - AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Bases para cubrir 1 plaza de Técnico Medio de Supervisión de Proyectos .

Avocación de Competencias por Baja de Paternidad



## - AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 19/2024

## - AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS EN EL CONCURSO PARA 1 PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/EXCLUIDOS PLAZA OFICIAL 1<sup>a</sup> ALBAÑILERIA MEDIANTE CONCURSO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS EN EL CONCURSO PARA 1 PLAZA DE OFICIAL 2<sup>a</sup> OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-JARDINERO

## - AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos

## - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Numeración en calle Bubión 3

Numeración en calle Gaona y calle Lagartijillo

Numeración en plaza Puntal de Vacares 25

## - AYUNTAMIENTO DE GUADIX

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Oferta de Empleo Público 2024

## - AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio aprobacion relacion de aprobados y propuesta de nombramiento en el proceso de estabilizacion para una plaza de funcionario Agente Dinamizador de Guadalinfo, mediante el sistema de concurso.

## - AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

APROBACIÓN DEFINITIVA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA ANTONIO JAVIER RABANEDA SÁNCHEZ

## - AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES

Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 3º Trim. 2024

## - AYUNTAMIENTO DE MARACENA

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

## - AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Aprobación inicial Presupuesto 2025

## - AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO



## - AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A ENCUADERNACIONES OLMEDO HERMANOS S.L. (EXP. 4291/2024)

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A Dª. ELISA VALDIVIA DURO -FARMACIA VALDIVIA DURO- .(EXP. 4292/2024).

CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA (EXP. 4289/2024).

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS CONSECUTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. (EXP. 4293/2024).

CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. JUAN PLAZA (EXP. 4290/2024).

## - AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTIVO

NOMBRAMIENTO DINAMIZADOR GUADALINFO

## - AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria expediente nº 107/2024

## - AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

APROBACION DEFINTIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CREDITOS EXPTE. 3/33/24 TC BP

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUEST. TRANSFERENC. CREDITO EXPTE. 3/28/24 TC AI

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUEST. TRANSFERENC. CREDITO EXPTE. 3/29/24 TC AI

## - AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Convocatoria creación bolsa de empleo de limpiador/a de oficinas y dependencias municipales de Vélez de Benaudalla.

## - AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2024/PLENO

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 2/2024/PLENO

## Otras Entidades Locales

### - ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA RECOGIDA BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS.

## - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Actualización mantenimientos 2025

# Otras Entidades

## Privadas

### - SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ

## Públicas

### - CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE MONITORES/AS DINAMIZADORES/AS





**Administración Autonómica**

**Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada**  
**ENERGIA**

Anuncio de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Proyecto de actuación para el soterramiento de dos derivaciones de líneas M.T. 20kV “Nva.Granada” y “Plg.Univer” al C.T. 53746 “R.Granada” sito en paraje Manflor s/n, Barrio El Fargue», en el término municipal de Granada. Expediente E-4856.

*INFORMACIÓN PÚBLICA DUP EXPTE. E-4856 (Soterramiento líneas M.T. 20kV “Nva.Granada” y “Plg.Univer”, Paraje Manflor. El Fargue, Granada).*

**EDICTO**

Anuncio de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Proyecto de actuación para el soterramiento de dos derivaciones de líneas M.T. 20kV “Nva.Granada” y “Plg.Univer” al C.T. 53746 “R.Granada” sito en paraje Manflor s/n, Barrio El Fargue», en el término municipal de Granada.

Expediente E-4856.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con CIF n.º B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen nº 31 de Granada.
- b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Proyecto de actuación para el soterramiento de dos derivaciones de líneas M.T. 20kV “Nva.Granada” y “Plg.Univer” al C.T. 53746 “R.Granada” sito en paraje Manflor s/n, Barrio El Fargue», en el término municipal de Granada.
- c) Emplazamiento: Paraje Manflor, Barrio El Fargue de Granada. Parcelas 6, 28 y 29 del polígono 20 de Granada.
- d) Características: soterramiento de líneas aéreas existentes de media tensión 20KV para una mejora en seguridad forestal de la zona. Se desmontará las líneas eléctricas aéreas de conductores desnudos sobre apoyos metálicos que discurren por zona forestal de pinares y se soterrarán bajo tubo.
- e) Finalidad: eliminación de riesgos de incendio forestal y mejora en la calidad y seguridad del suministro de la zona.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen,

para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://consigna.juntadeandalucia.es/efbe8ff8f0d21e17972666bd7613845c>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Egularas número 2, planta 5<sup>a</sup>, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es). No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de noviembre de 2024. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL SOTERRAMIENTO DE DOS DERIVACIONES DE LINEAS M.T. 20kV “NVA.GRANADA” Y “PLG.UNIVER” AL C.T. 53746 “R. GRANADA” SITO EN PARAJE MANFLOR S/N, BARRIO EL FARGUE, T.M. GRANADA”. Expte. Núm. E-4856; 14297/AT

PL A S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN				AFECCIÓN			OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
							VUELO		APOYOS		CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA			
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m <sup>2</sup> )	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m <sup>2</sup> )	Longitud (m)	Anchura (m)	Sup. Canalización (m <sup>2</sup> )	
1	MIGUEL ÁNGEL MADERO MORALES CECILIO MANUEL MADERO MORALES MARÍA CARMEN AUGUSTIN MORALES ANTONIO MUÑOZ HOYOS MANUEL MADERO GARCÍA-PELAYO MARÍA DEL PILAR MÁRQUEZ MORALES JAVIER ARROYO ARROYO CARMEN MARÍA AUGUSTIN SÁNCHEZ CECILIO AUGUSTIN SÁNCHEZ CECILIO AUGUSTIN MORALES FRANCISCO DE PAULA JOSÉ MÁRQUEZ MORALES JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ MORALES ÁLVARO MÁRQUEZ ACEDO ELENA MARÍA MÁRQUEZ ACEDO FRANCISCO ALBERTO MÁRQUEZ ACEDO ALEGRÍA MÁRQUEZ SÁNCHEZ CECILIA MÁRQUEZ SÁNCHEZ ULISES MÁRQUEZ SÁNCHEZ	Granada	20	29	MANFLOR	E- Pastos	16,7	64,69	APOYO EXIST.					33,40
2	DIÓCESIS DE GUADIX	Granada	20	28	MANFLOR	MT Matorral	13,6	51,63	1	1,56	14	0,5	7	127,2
3	FERNANDO MACHADO QUINTANA	Granada	20	6	MANFLOR	E- ERIAL A PASTOS					107	0,5	53,5	



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

#### TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Convocatoria 2024 de Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela - Centros Guadalinfo)

Convocatoria SCG 2024

BDNS (Identif.): 800635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800635>)

#### Primero. Beneficiarios

Las ayudas previstas en esta convocatoria irán destinadas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes conforme al último padrón de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad.

#### Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a dinamización de la red de centros de acceso público a internet (centros Guadalinfo) en municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un Centro Guadalinfo con anterioridad, incorporando y acercando las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de los municipios y Entidades Locales Autónomas en situación de brecha digital.

Se distinguen entre municipios de grupo A, B y C, en función del número de habitantes, conforme a la siguiente clasificación:

Grupo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Grupo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Grupo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

#### Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024.

#### Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de esta subvención consistirá en un importe concreto dependiendo del tipo de gasto y del grupo al que pertenezca cada municipio o entidad local autónoma:

Tipo de Gasto:	Grupo A	Grupo B	Grupo C
De Personal	4.605,95	7.367,69	3.886,54
Dietas	159,00	159,00	159,00
Total	4.764,95	7.526,69	4.045,54

Por otra parte, se establece que el coste unitario anual o presupuesto aprobado anual para la dinamización de los centros consistirá en:

Tipo de Gasto:	Grupo A	Grupo B	Grupo C
De Personal	13.815,00	22.098,54	22.098,54

Dietas	477,00	477,00	477,00
Total	14.292,00	22.575,54	22.575,54

La financiación de la presente Convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestados destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 "Dinamización Centros Guadalinfo", para las anualidades 2024 y 2025.

El presupuesto para esta convocatoria de ayudas se establece en 1.105.607,57 €.

#### Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes a través de la Sede Electrónica de Diputación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud deberá presentarse conforme al formulario normalizado aprobado por parte de la Diputación Provincial en esta convocatoria, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente, y requerirá de firma electrónica, presentándose a través de la Sede Electrónica, en el catálogo de "Ayudas y subvenciones", en el procedimiento específico creado al efecto (SUBVENCIÓN CENTROS GUADALINFO, EJERCICIO 2024).

El Anexo de Justificación se hará conforme al modelo también aprobado por la Diputación Provincial, pero ante el Consorcio "Fernando de los Ríos" a través de su Sede Electrónica.

#### Sexto. Otros datos

Se considerarán gastos justificables para su admisión:

- a) Gastos de personal: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro.
- b) Dietas u otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro.

El plazo para ejecutar y abonar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Presentadas la solicitudes y subsanaciones correspondientes, si las hubiere, por parte de los municipios y entidades locales autónomas, se procederá, una vez dictada resolución de concesión, a transferir el 90 % de los fondos señalados por parte de la Diputación Provincial.

El plazo de justificación será de tres meses, desde la publicación de la Resolución de Concesión, ante el Consorcio "Fernando de los Ríos".

Dicho Consorcio dispondrá de otro plazo de tres meses para justificar el cumplimiento de los objetivos de la subvención ante la Diputación Provincial de Granada, la cual procederá a la liquidación del saldo restante, que será el 10 % o cuantía correspondiente.

Lugar de la Firma: Granada

Fecha de la Firma: 2024-12-03

Firmante: DÑA. MÓNICA CASTILLO DE LA RICA

DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Aprobación cuentas justificativas varios municipios SCG 2022

*Aprobación cuentas justificativas SUBV. CENTROS GUADALINFO 2022: GUADAHORTUNA, JAYENA Y LA CALAHORRA*

Expte.: 2024/PES\_01/011020

Ref.: MP

### PUBLICACIÓN

La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 003627, de 18 de julio de 2023, ha dictado con fecha 02/12/2024 la siguiente RESOLUCIÓN con núm. de registro 7466:

“Vista la Convocatoria de Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo), ejercicio 2022, aprobada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 29/11/2022, y publicadas sus Bases en el BOP número 235 de 12/12/2022, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el número de identificación 662001. La citada Convocatoria fue objeto de rectificación (al haberse reflejado los importes de las subvenciones correspondientes a 2021), siendo aprobada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 22/12/2022, publicándose en el BOP núm. 10 de 17/01/2023 y en la BDNS con el número identificativo 669448. La Convocatoria se relaciona con el Convenio firmado entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía (“Consorcio Fernando de los Ríos”), Expediente 2022/PES\_01/024831.

Visto que en el Convenio, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, figura el Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora de las subvenciones, encargado fundamentalmente de gestionar el Proyecto Guadalinfo y revisar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias.

Visto que las entidades beneficiarias de las subvenciones, conforme al art. 15 de las Bases, estaban obligadas a presentar la documentación justificativa en el Consorcio en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución de concesión (lo que se produjo con fecha 05/01/2024). Por su parte, el Consorcio disponía de igual plazo de 3 meses para justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Visto que con fecha 13/05/2024 tiene entrada en el Registro del Servicio de Nuevas Tecnologías la documentación justificativa de las subvenciones por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, relativa a la revisión técnica de las ayudas económicas concedidas. Revisada la documentación y en base a Informe de igual fecha a la entrada, emitido por el Director de Innovación Ciudadana del Consorcio Fernando de los Ríos, se constata que los municipios de Albuñol, Guadahortuna, Jayena y La Calahorra no han aportado ninguna documentación justificativa, mientras que el municipio de Valor, según indica el Consorcio,

ha presentado su justificación fuera del plazo establecido para ello (23 de abril de 2024), tratándose de un cumplimiento ligeramente tardío.

Vista la sesión de 17/05/2024 del Grupo de Valoración previsto en el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria (designado como órgano instructor de las Subvenciones por Resolución n.º 1111 de 09/03/2023), por la que se procede a revisar la documentación aportada por el Consorcio, proponiendo, entre otros asuntos: la incoación de expediente de reintegro / pérdida de derecho al cobro de las entidades que han incumplido los objetivos establecidos en la Convocatoria.

Previamente a la incoación de expedientes de reintegro y en base a requerimientos formulados por Diputación (conforme a lo previsto en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) los municipios que se indican a continuación, aportan documentación justificativa, la cual es remitida por esta Diputación al Consorcio Fernando de los Ríos, para que, en su caso, emita el correspondiente informe acerca de la justificación aportada, lo que se produce con fecha de entrada en el Registro de Diputación, 15/10/2024.

Expediente	Entidad	Números de registro de entrada	
		Informes Consorcio Fernando de los Ríos	
2024/PES_01/011020	AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	2024049361	
2024/PES_01/011058	AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA	2024049357	
2024/PES_01/011051	AYUNTAMIENTO DE JAYENA	2024049356	

Vista el Acta de la Sesión de fecha 26 de noviembre del Grupo de Valoración de las presentes subvenciones, en la que, tras el examen y valoración de los informes emitidos por el Consorcio Fernando de los Ríos, se propone la liquidación conforme a la siguiente tabla:

N.º DE EXPEDIENTE	CIF	MUNICIPIO	CUANTÍA SOLICITADA	CONVENIO	ABONO DEL 90%	Importe aceptado justifica DipGra	Diferencia / Abono	% liquidación	EXPEDIENTE DE REINTEGRO Y PDC
2023/SCG_01/000014	P1809000A	GUADAHORTUNA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,802	10,00	2024/PES_01/011020
2023/SCG_01/000136	P1810900I	JAYENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.267,39	582,17 €	7,84	2024/PES_01/011051
2023/SCG_01/000111	P1811600D	LA CALAHORRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.590,83	358,59 €	7,63	2024/PES_01/011058

Una vez aprobada y publicada la concesión, así como presentadas las justificaciones por parte de las entidades beneficiarias al Consorcio Fernando de los Ríos, y por este ante la Diputación, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio y con el artículo 15 de las Bases y en base a la propuesta del Grupo de Valoración aprobada en sesión celebrada el 26/11/2024, procede, conforme a lo previsto en el art. 43.A.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, la aprobación de las cuentas justificativas aportadas por las entidades beneficiarias, cuyo resumen respecto a la aportación de la Diputación de Granada, figura como anexo a la presente.

Vistos el artículo 13 de las Bases de la Convocatoria, así como los arts. 45 y 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a todo lo anteriormente expuesto, al informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de Nuevas Tecnologías y en uso de las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local, **VENGO A RESOLVER:**

**Primero.** Acumular en el presente Expediente 2024/PES\_01/011020, los procedimientos de aprobación de cuentas justificativas indicados, correspondientes al Expediente 2024/PES\_01/011058 y al Expediente 2024/PES\_01/011051.

**Segundo.** Aprobar el anexo adjunto a la presente, en el que se recoge las cuentas justificativas de las entidades beneficiarias que han cumplido con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de la Subvención 2022 destinada a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad.

**Tercero.** Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se publica para conocimiento y oportunos efectos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985 y, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL  
(P.D. Resolución de 12/2/2018)  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE NNTT

ENTIDADES BENEFICIARIAS RELACIONADAS EN EL ANEXO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES**  
**DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO**

**Anexo de cuentas justificativas aportadas en el ámbito de las Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia, menores de 20.000 habitantes, o que vengan gestionado un Centro Guadalinfo, ejercicio 2022**

EXPTE. DE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	GRUPO	IMPORTE ACEPTADO EN LA JUSTIFICACIÓN (€)
2023/SCG_01/000014	P1809000A	GUADAHORTUNA	B	7.428,02
2023/SCG_01/000136	P1810900I	JAYENA	B	7.267,39
2023/SC_01/000111	P1811600D	LA CALAHORRA	A	4.232,24

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

Firmado por: Dña. MÓNICA CASTILLO DE LA RICA



NÚMERO 2024057620

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS**

Administración

Página 14 de un total de 103

## INFORMACION PUBLICA PROYECTO DE ACTUACION

### *PROYECTO DE ACTUACION EN T.M. DE ALBUÑUELAS*

Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. GREGORY KIM LANGRIDGE y D<sup>a</sup> VANESSA LANGRIDGE para la implantación de un Conjunto de Apartamentos Turísticos Rurales en las Parcelas 331 y 388 del Polígono 3 (término municipal de Albuñuelas), por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 43,c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda expuesto al público por término de 20 días, a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y deducción de reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>

En Albuñuelas, a 27 de noviembre de 2024.

Firmado por: D. JOSE DIAZ ALCANTARA, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas.

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-236004

Nº 236 - jueves 05 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

NÚMERO 2024057639

## Bases para cubrir 1 plaza de Técnico Medio de Supervisión de Proyectos .

*Bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Técnico Medio de Supervisión de Proyectos por el sistema de concurso-oposición.*

### TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 211 de fecha 05/11/2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de 1 plaza de por concurso-oposición para cubrir la plaza de Técnico Medio Supervisión de Proyectos (OEP 2023) vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria, clasificación, retribución y bolsa de trabajo.**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino, a jornada completa, para la cobertura de una plaza de Técnico Medio de redacción de proyectos, vacante en la plantilla de personal.

El funcionario interino cesará cuando la plaza sea cubierta de manera definitiva por funcionario de carrera, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en la base cuarta de esta convocatoria.

Se opta por el sistema de concurso-oposición, motivando expresamente su elección por la necesidad de que accedan a la plaza y a la lista de reserva personas con un cierto bagaje profesional y formativo de forma que se garantice adecuadamente los principios de mérito y capacidad en el acceso, valorando no sólo sus conocimientos teóricos sino también su experiencia laboral y formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y sus conocimientos.

#### **1.2.- Clasificación**

- Situación administrativa: Funcionario Interino
- Grupo/subgrupo: A/A2.
- Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media
- Denominación: Técnico Medio de Redacción de Proyectos
- Jornada: completa
- Horario: De lunes a viernes
- Nº de vacantes: 1
- Sistema de selección: concurso- oposición

### 1.3.- Retribución

La plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas, según cuantías aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

### 1.4.- Funciones

La plaza referida está adscrita al Sección de supervisión de Proyectos y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Le corresponden las funciones de estudio, gestión y propuesta de carácter administrativo de nivel superior o medio. Entre otras, y a efectos ejemplificativos, le corresponde:

1. Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.
2. Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
3. Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.
4. Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.
5. Las demás funciones que les encomiendan el área de Urbanismo.

Cuando no estén encomendadas a otras áreas, la oficina de supervisión de proyectos examinará los estudios informativos, anteproyectos y proyectos de obra de su competencia, así como las modificaciones de los mismos, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos o estudios, o rectificaciones que crean oportunas y exigiendo la subsanación o subsanando por sí mismas los defectos observados.

Asimismo, se le podrán asignar cuantas funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

## SEGUNDA.- Participación en la convocatoria.

**2.1-Requisitos de los aspirantes:** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Alhendín se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su nombramiento como funcionarios a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión del título universitario oficial de Grado/Licenciado de Ingeniería Civil, Ingeniería de Obra Pública, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Industrial, y/o Arquitectura, y un Máster Universitario en Arquitectura/Ingeniería de carácter oficial y habilitante para poder trabajar como arquitecto/Ingeniero, o titulación equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por la Administración competente para ello, debiendo hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

f. No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

**2.2.-** Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

### **2.3.- Instancias:**

a) Aquellos/as aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado), que se acompaña como Anexo II a estas Bases, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

b) Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Sr Alcalde- Presidente de la Corporación, debidamente cumplimentada, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán preferentemente por medio telemático en el Registro General, de acuerdo con la forma establecida reglamentariamente, y a través de la sede electrónica en la siguiente dirección <https://alhendin.sedelectronica.es/info.9>

La presente convocatoria se hará pública también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal en la Sección Empleo Público, poniendo en conocimiento de los aspirantes que el resto de las publicaciones se llevarán a cabo mediante estos medios.

c) Los/as aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago de haber satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 50 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 24 Reguladora de la Tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo.

En el caso de que el aspirante se encuentre exento de la tasa por derechos de examen por los motivos indicados en la Ordenanza Reguladora, se deberá acreditar tal extremo, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de instancia:

a). Documentación acreditativa mediante original o fotocopia compulsada de los documentos exigidos en el apartado a, b, c y e del apartado 3.1 de la base segunda.

b). Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas ni sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo II)

c). Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, en los términos que se establecen en las presentes bases, mediante la aportación de documentación original o fotocopia compulsada.

d). Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la

ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden, deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 50 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia. La autoliquidación de tasas por derechos de examen se ajustará al MOD AUT-DE VER.22.1 adjunto a la convocatoria.

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

#### **2.4.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:**

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Alhendín, o la autoridad en quien haya delegado, dictará una resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

b) Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de otros tres días a contar desde la presentación de las mismas, que serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, y se publicará la fecha hora y lugar de inicio de las pruebas selectivas, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

#### **TERCERA.- Tribunal calificador.**

**3.1.- Composición** El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al grupo A2 o superior, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente y su suplente la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

**3.2.- Abstención y recusación** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 Ley 40/2015.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las

circunstancias previstas en esta base.

Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 Ley 40/2015. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

**3.3- Actuación del tribunal** El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores actuarán con voz pero sin voto, debiendo guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. Asimismo, el tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

#### **CUARTA.- Fases del proceso selectivo.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa y constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

##### **4.1.- Fase de oposición (máximo 60 puntos).**

La fase oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio, con un máximo de 60 puntos.

###### **Primer Ejercicio de carácter teórico:**

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en relación a los contenidos de programa que constan en esta convocatoria, de entre las cuales solamente una de ellas será correcta. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de prelación. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 30 puntos y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos 15 puntos.

###### **Segundo ejercicio de carácter práctico:**

Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los dos elaborados por el Tribunal, de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se relaciona en el Anexo I. El tiempo de duración de esta parte será de sesenta minutos, con cinco minutos previos para que los aspirantes puedan preparar la redacción.

El ejercicio será leída por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del mismo, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre su contenido y pedirle cualquier otra explicación o aclaración complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La no presentación a una de las partes del ejercicio conllevará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

El supuesto práctico se valorará de 0 a 30 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 15 puntos para superar el ejercicio.

Durante el desarrollo de los ejercicios, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de máquinas de calcular aritméticas, no estando permitidas aquellas que sean programables. Quedando expresamente prohibido el uso de dispositivos digitales tales como tablets, ordenadores portátiles, Smartphone y similares.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El Tribunal no podrá formular propuesta de nombramiento para un número superior al de plazas convocadas.

#### **4.2.-Fase de concurso (máximo 40 puntos).**

La fase de concurso consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 40 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

##### **1- Méritos profesionales (hasta un máximo de 30 puntos)**

1.1- Experiencia profesional por cada trabajo realizado formando parte de la dirección facultativa de una obra o redacción de proyectos por encargo de una Administración Local: 0,80 puntos hasta un máximo de **16,00 puntos**.

1.2-Experiencia profesional como funcionario o personal contratado por Administración Local en trabajos relaciones con el puesto de Arquitecto Técnico: por cada mes de prestación de servicios 0,50 puntos, no computándose la fracción. Puntuación máxima en este apartado: **12,00 puntos**

1.3- Experiencia profesional por cada trabajo realizado formando parte de la dirección facultativa de una obra o redacción de proyectos por encargo de un particular: 0,10 puntos hasta un máximo de **2,00 puntos**

##### **2- Formación específica (hasta un máximo de 10 puntos)**

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Pùblicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,02 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas ni aquellos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

-Acreditación de la experiencia profesional:

En Administraciones Pùblicas mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, y certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de vida laboral, para el personal laboral.

Mediante certificación expedida por la Administración o acreditación por cualquier medio en el que se recoja que el promotor es una Administración Pública, en su caso, del Colegio Oficial correspondiente en caso de promotor particular.

- Acreditación de la formación específica:

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas, no serán valorados por el Tribunal.

**QUINTA.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

5.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

5.2 La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, así como de las restantes pruebas se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Alhendín, en el apartado de Empleo público, en la siguiente dirección <https://alhendin.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/> junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3 El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024.

**SEXTA.- Calificación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados/as por orden decreciente de puntuación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en la prueba de oposición junto con los méritos de la fase concurso, así como las calificaciones finales que se obtengan de la suma de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2º ejercicio) y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 1º del proceso selectivo, y si aún así persistiese el empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la experiencia profesional.

Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder del número de plazas convocadas.

La lista provisional de aprobados/as se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidenta de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación de carácter temporal.

El/a aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.alhendin.es](http://www.alhendin.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los/as aspirantes presentados/as reúne las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, podrá declarar desierta la convocatoria.

Igualmente, si alguno/a de los/as aspirantes seleccionados/as presenta su renuncia voluntaria, a la contratación, se estará a lo publicado en la resolución final, según el orden obtenido por los/as aspirantes aprobados/as, para proponer la correspondiente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Nombramiento y Toma de posesión como funcionario interino.**

7.1 Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro del plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario interino con la plaza de Técnico Medio de Proyectos, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario interino.

7.2 En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

#### **OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de trabajo.**

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir los casos de sustitución por baja, vacaciones, enfermedad, acumulación de tareas o situaciones de necesidad transitoria de puestos reservados a funcionarios del subgrupo A2 o asimilados.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa tendrá una duración de cinco años, salvo que en dicho periodo se convoque el correspondiente proceso selectivo para la cobertura definitiva de la plaza y en él se regule una bolsa de empleo y régimen jurídico de

funcionamiento de la misma.

En todo caso serán causas de baja definitiva en la bolsa de reserva:

- a) No presentarse en el plazo máximo de 24 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.
- b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario o laboral interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.
- c) No superar el periodo de prueba correspondiente, en caso de exigirse el mismo.
- d) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.
- e) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- f) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- g) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- h) Tener una calificación de No Apto o un Apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.
- i) Solicitar voluntariamente la baja.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, en cuyo caso sería seleccionado el siguiente opositor en orden a la puntuación obtenida.

## **NOVENA.- Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## **DÉCIMA.- Finalización de la relación de interinidad**

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

## DÉCIMO PRIMERA.- Incidencias

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## DÉCIMO SEGUNDA.- Recursos.

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhendín, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho tablón de Edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Alhendín, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXO I

### TEMARIO PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN.

#### TEMAS MATERIAS COMUNES:

1.- La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

2.- El régimen local: significado y evolución histórica. La administración local en la constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

4.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. Régimen disciplinario. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Exigencia de responsabilidad patrimonial.

Responsabilidad penal.

5.- El procedimiento administrativo: sus fases.

6.- Los recursos administrativos: principios generales. Recurso administrativo de alzada. Recurso administrativo potestativo de reposición. Recurso administrativo extraordinario de revisión.

7.- El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación, notificación y publicación. Principios generales de la eficacia. Ejecutividad. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

8.- Actividad de las administraciones públicas. Derechos de los ciudadanos. Registros. Términos y plazos.

9.- Órganos colegiados en la administración pública. Régimen y composición. Convocatoria. Sesiones. Actas. Especial referencia al régimen de sesiones de órganos colegiados en las entidades locales

10.- Clases de contratos administrativos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Procedimientos de contratación administrativa. Garantías en materia de contratación administrativa. Formalización de contratos. Modificaciones y extinciones.

11.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Control y fiscalización.

12.- El libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio. La apertura de establecimientos mercantiles e industriales. La declaración responsable y régimen de autorización.

13.- El estatuto de autonomía para Andalucía de 2007. Antecedentes. Estructura y contenido esencial. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias y organización territorial de la comunidad autónoma. La reforma del estatuto.

14.- Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Principios. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Procedimientos de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de derecho privado.

15.- Modos de gestión de los servicios públicos en la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

#### TEMAS MATERIAS ESPECÍFICAS:

16.- Disposiciones generales de la Ley de Ordenación de la Edificación.

17.- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

18.- Normativa urbanística vigente en el término municipal de Alhendín.

19.- Usos y Actividades en Suelo Rústico

20.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan General de Ordenación Municipal

21.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan de Ordenación Intermunicipal

22.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan Básico de Ordenación Municipal.

23.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Ordenación Urbana.

24.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes Parciales de Ordenación.

25.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Reforma Interior.

26.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Estudios de Ordenación.

27.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes Especiales.

28.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Los Estudios de Detalle.

29.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Los Catálogos.

30.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

31.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Las Normas Directoras.

32.- Actuaciones edificatorias en suelo urbano

33.- Actuaciones edificatorias en suelo rústico

- 34.- Unidades mínimas de cultivo
- 35.- Actos sujetos a licencia urbanística municipal
- 36.- Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa
- 37.- Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación
- 38.- Deber de conservación y rehabilitación
- 39.- Inspección técnica de construcciones y edificaciones
- 40.- Situación legal de ruina urbanística
- 41.- La potestad inspectora
- 42.- Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística
- 43.- Disposiciones generales de la protección de la legalidad urbanística
- 44.- Medida cautelar de suspensión.
- 45.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de la ordenación urbanística.
- 46.- Actuaciones sin licencia u orden de ejecución o contraviniendo sus condiciones que legitiman la intervención subsidiaria de la Comunidad Autónoma
- 47.- Restablecimiento del orden jurídico perturbado, plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística e iniciación del procedimiento.
- 48.- Legalización
- 49.- Reposición de la realidad física alterada
- 50.- Obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.
- 51.- Relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador.
- 52.- Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.
- 53.- La situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación.
- 54.- Edificaciones irregulares asimilables en su régimen a las edificaciones con licencia y edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.
- 55.- Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación
- 56.- Código Técnico de la Edificación: contenido del proyecto de edificación
- 57.- Tramitación de Calificación Ambiental
- 58.- Contaminación Lumínica
- 59.- Contaminación acústica
- 60.- Normativa autonómica para la accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo en Andalucía.
- 61.- Normativa autonómica de policía sanitaria mortuoria. Disposiciones generales.
- 62.- Normas para la construcción, ampliación y reforma de cementerios.
- 63.- Instalaciones, equipamiento y servicio de los cementerios.

64.- El Programa de Fomento del Empleo Agrario.

65.- Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

66.- Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción de proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.

67.- Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud

68.- Autorización de intervenciones sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural y su entorno

69.- Normativa vigente sobre visado colegial obligatorio.

## **ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO DE TÉCNICO MEDIO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

D/D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, con D.N.I. nº ..... y domicilio en ..... calle ..... nº ..... , teléfono ..... , correo electrónico ..... por medio del presente comparezco y, como mejor proceda,

### **EXPONE**

**PRIMERO.-** Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria de 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS, funcionario interino a jornada completa del Ayuntamiento de Alhendín.

**SEGUNDO.-** Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

\* Fotocopia compulsada del D.N.I., o documento identificativo similar.

\*Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1.-

2.-

3.-

(indicar los que sean necesarios)

**TERCERO.-** Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto acreditaré en tiempo y forma.

**CUARTO.-** Quien suscribe DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas, ni se halla inhabilitado para el desempeño de las funciones pùblicas ni sufrir enfermedad o defecto fìsico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

(Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pùblica).

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA**

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo:

En Alhendín, a 21 de Noviembre de 2024

Firmado por: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

## Avocación de Competencias por Baja de Paternidad

### Avocación de Competencias por Baja de Paternidad

Expediente nº: 2927/2023

Procedimiento: Delegaciones Especiales de la Alcaldía año 2023

Asunto: Avocación de Competencias por Baja de Paternidad de D. Modesto Zambrano Fernández y Delegación de dichas competencias en D. Cristian García Rueda.

Advertido error material en el Decreto 2024-1003 de fecha 6/11/2024, se procede a subsanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se sustituye por la presente,

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 26/01/2024, mediante Resolución n.º 2024-0050, esta Alcaldía delegó en el Concejal D. Modesto Zambrano Fernández, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: Recursos Humanos, Formación y empleo y Mantenimiento y limpieza.

Visto que dicha delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, sin delegar la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que con fecha 16/05/2024, mediante Resolución n.º 2924-0430, esta Alcaldía delegó en el citado concejal la firma de actos de trámite y convenios sobre sus atribuciones en materia de Recursos Humanos, Formación y empleo y Mantenimiento y limpieza

Considerando que próximamente D. Modesto Zambrano Fernández causará baja por paternidad, resulta conveniente avocar el ejercicio de la competencia sobre *las siguientes atribuciones: Recursos Humanos, Formación y empleo y Mantenimiento y limpieza*, a los efectos de asumir la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a dichas competencias.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Avocar la competencia asumida por el Concejal D. Modesto Zambrano Fernández, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 26 de enero de 2024, relativas a la dirección interna y gestión del servicio respecto de las siguientes atribuciones: Recursos Humanos, Formación y empleo y Mantenimiento y limpieza, así como la correspondiente delegación de firma de actos de trámite y convenios sobre materias de su competencia delegada por Decreto 2024-0430 de fecha 16 de mayo de 2024 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.** Asumir la competencia de dirección interna y gestión del servicio de Recursos Humanos, Formación y empleo y Mantenimiento y limpieza por esta Alcaldía-Presidencia.

**TERCERO.** Efectuar en los siguientes concejales las delegaciones especiales relativas a determinados servicios, que comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, otorgando asimismo la delegación de firma de las Providencias de impulso y de los actos de trámite de los expedientes así como de los convenios que se tramiten en el Ayuntamiento de Alhendín y hasta el fin de la duración de la baja por paternidad de D. Modesto Zambrano Fernández, momento en el que volverán a estar delegadas en el Sr Zambrano:

**-A D. Cristian García Rueda**

- Recursos Humanos
- Formación y empleo

**-A D. Jorge Rafael Sánchez Hernández**

- Mantenimiento y limpieza

**CUARTO.** Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTO.** Notificar la presente Resolución a las personas interesadas en el procedimiento D. Modesto Zambrano Fernández y D. Cristian García Rueda y a D. Jorge Rafael Sánchez Hernández de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alhendín a fecha de firma electrónica

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

En Alhendin a 06 de noviembre de 2024

Firmado por Francisco Pedro Rodríguez Guerrero



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

## Avocación de Competencias por Baja Médica de D<sup>a</sup> Sabina María González Guerrero.

*Avocación de Competencias por Baja Médica de D<sup>a</sup> Sabina María González Guerrero.*

**Expediente nº: 2927/2023**

**Procedimiento: Delegaciones Especiales de la Alcaldía año 2023**

**Asunto: Avocación de Competencias por Baja Médica de D<sup>a</sup> Sabina María González Guerrero.**

Advertido error material en el Decreto 2024-1039 de fecha 12/11/2024, se procede a subsanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se sustituye por la presente

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que con fecha 26/01/2024, mediante Resolución n.<sup>º</sup> 2024-0050, esta Alcaldía delegó en el Concejal D<sup>a</sup> Sabina María González Guerrero, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: - Servicios Sociales y Familias - Seguridad ciudadana - Protección civil -Movilidad y tráfico – Cementerio.

Visto que dicha delegación comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, sin delegar la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que con fecha 16/05/2024, mediante Resolución n.<sup>º</sup> 2924-0430, esta Alcaldía delegó en la citada concejal la firma de actos de trámite y convenios sobre sus atribuciones en materia de Servicios Sociales y Familias, Seguridad ciudadana, Protección Civil, Movilidad y tráfico y Cementerio.

Considerando que con fecha 11/11/2024 se ha comunicado a este Ayuntamiento Baja médica (IT) de D<sup>a</sup> Sabina María González Guerrero, y a los efectos de asumir la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a dichas competencias así como la firma de los actos de trámite y convenios relativos a dichas atribuciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Avocar la competencia asumida por la Concejal Dª. Sabina María González Guerrero, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 26 de enero de 2024, relativas a la dirección interna y gestión del servicio respecto de las siguientes atribuciones: Servicios Sociales y Familias, Seguridad ciudadana, Protección Civil, Movilidad y tráfico y Cementerio, así como la correspondiente delegación de firma de actos de trámite y convenios sobre materias de su competencia delegada por Decreto 2024-0430 de fecha 16 de mayo de 2024 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.** Asumir la competencia de dirección interna y gestión del servicio de Servicios Sociales y Familias, Seguridad ciudadana, Protección Civil, Movilidad y tráfico y Cementerio por esta Alcaldía-Presidencia, así como la firma de los actos de trámite y convenios relativos a las citadas atribuciones.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alhendín a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alhendin.., a 15 de noviembre de 2024  
Firmado por: Francisco Pedro rodriguez Guerrero



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR**

Administración

## ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 19/2024

*Aprobación inicial el expediente de modificación de créditos n.º 19/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante nuevos ingresos.*

### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 04/12/2024 de la entidad de Cáñar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante nuevos ingresos.*

#### TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 04/12/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante nuevos ingresos por Acuerdo del Pleno de fecha 04/12/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://canar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cáñar a 4 de diciembre de 2024  
Firmado por : Manuel Alvarez Guerrero



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA**

Administración

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS EN EL CONCURSO PARA 1 PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

*Resolución de Alcaldía n.º 492/2024 del Ayuntamiento de Cijuela, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de personal laboral, Peón de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (50% de jornada), en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se fija la composición definitiva del Tribunal Calificador, fecha de su constitución y de la baremación de los méritos.*

**D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),**

**HACE SABER:** Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 492/2024, de fecha 27 de noviembre, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de personal laboral, Peón de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (50% de jornada), en este Ayuntamiento de Cijuela, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente:

<b>Relación de Aspirantes ADMITIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa</b>
Abbadi Bouchouk, Sfia	*****530Q	Cumple los requisitos exigidos
García Ramírez, Santiago	*****779R	Cumple los requisitos exigidos
Martín Alcocer, Manuel	*****715W	Cumple los requisitos exigidos
Martínez Macías, Luis	*****039W	Cumple los requisitos exigidos
Narváez González, Juan Luis	*****231L	Cumple los requisitos exigidos
Roldán Calvo, Raúl	*****765P	Cumple los requisitos exigidos

<b>Relación de Aspirantes EXCLUIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa</b>
	NINGUNO	

Y, asimismo mediante la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

<b>MIEMBROS</b>		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>Titular</b>	Dª Manuela Real López
	<b>Suplente</b>	Dª Margarita Rojas Martín
<b>SECRETARIO/A</b>	<b>Titular</b>	D. Antonio Linares García

MIEMBROS		
VOCALES	Suplente	Dª Guadalupe Prieto Martín
	Titulares	D. Felipe Castro García
		D. Francisco Palma Molina
		D. Manuel Francisco Franco Romero
		Dª Elena Rojas Martín
	Suplentes	D. Aurelio Quero Marín
		D. Cecilio Ernesto Mata Rivas
		Dª María del Mar Garnica Cárdenas
		Dª Francisca Sánchez Moreno

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Las sesiones de valoración de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuarán en la sede de la Diputación de Granada.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([dirección https://cijuela.sedlectronica.es](https://cijuela.sedlectronica.es)).

En Cijuela, en la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Juan Francisco Lizana Escamilla (Resolución 345/2024)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA**

Administración

## LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/EXCLUIDOS PLAZA OFICIAL 1<sup>a</sup> ALBAÑILERIA MEDIANTE CONCURSO

*LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/EXCLUIDOS PLAZA OFICIAL 1<sup>a</sup> ALBAÑILERIA MEDIANTE CONCURSO  
(PROCESO ESTABILIZACIÓN)*

**D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),**

**HACE SABER:** Que, habiéndose aprobado por *Resolución de Alcaldía nº 491/2024, de fecha 27 de Noviembre de 2.024*, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de personal laboral, Oficial de 1<sup>a</sup> Albañilería, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes ADMITIDOS				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	Causa
GARCIA	RAMIREZ	SANTIAGO	*****779R	Cumple los requisitos exigidos
GUZMAN	DOMINGUEZ	JOSE MANUEL	*****153X	Cumple los requisitos exigidos
JIMENEZ	CARP	CRISTIAN ANTONIO	*****150Z	Cumple los requisitos exigidos
NARVAEZ	GONZALEZ	JUAN LUIS	*****231L	Cumple los requisitos exigidos
PEÑA	RODRIGUEZ	ANGEL	*****762V	Cumple los requisitos exigidos
RODRIGUEZ	RUIZ	ANTONIO	*****238N	Cumple los requisitos exigidos
ROJAS	TABARES	FRANCISCO MANUEL	*****835E	Cumple los requisitos exigidos
ROSALES	RUIZ	JOSE MARIO	*****395Q	Cumple los requisitos exigidos

Relación de Aspirantes EXCLUIDOS				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	Causa
GALERA	GOMEZ	DANIEL	*****000Q	No aporta modelo

				solicitud Anexo I ni Autobaremación
--	--	--	--	--

Y, asimismo mediante la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha baremar los correspondientes méritos:

MIEMBROS		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>Titular</b>	Dª Manuela Real López
	<b>Suplente</b>	Dª Margarita Rojas Martín
<b>SECRETARIO/A</b>	<b>Titular</b>	D. Antonio Linares García
	<b>Suplente</b>	Dª Guadalupe Prieto Martín
<b>VOCALES</b>	<b>Titulares</b>	D. Felipe Castro García
		D. Francisco Palma Molina
		D. Manuel Francisco Franco Romero
		Dª Elena Rojas Martín
	<b>Suplentes</b>	D. Aurelio Quero Marín
		D. Cecilio E. Mata Rivas
		Dª María del Mar Garnica Cárdenas
		Dª Francisca Sánchez Moreno

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Las sesiones de valoración de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuarán en la sede de la Diputación de Granada.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

En Cijuela, a 27 de Noviembre de 2,024

Firmado por: D. Juan Francisco Lizana Escamilla Alcalde-Pte en funciones Ayto de Cijuela



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA**

Administración

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS EN EL CONCURSO PARA 1 PLAZA DE OFICIAL 2<sup>a</sup> OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-JARDINERO

*Resolución de Alcaldía n.º 493/2024 del Ayuntamiento de Cijuela, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de personal laboral, Oficial 2<sup>a</sup> Operario de Servicios Múltiples-Jardinero, en este Ayuntamiento de Cijuela, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se fija la composición definitiva del Tribunal Calificador, fecha de su constitución y de la baremación de los méritos.*

### D. JUAN FRANCISCO LIZANA ESCAMILLA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA),

**HACE SABER:** Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 493/2024, de fecha 27 de noviembre, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de personal laboral, Oficial 2<sup>a</sup> Operario de Servicios Múltiples-Jardinero, en este Ayuntamiento de Cijuela, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente:

<b>Relación de Aspirantes ADMITIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa</b>
Estévez García, Adrián	*****237-M	Cumple los requisitos exigidos
García Romero, Rubén	*****918-J	Cumple los requisitos exigidos
Gutiérrez Soto, Raquel	*****103-J	Cumple los requisitos exigidos
Lucilla Martínez, Víctor Manuel	*****122-E	Cumple los requisitos exigidos
Martínez Macías, Francisco Jesús	*****041-G	Cumple los requisitos exigidos
Román Heredia, José Antonio	*****804-R	Cumple los requisitos exigidos
Rosales Ruiz, José Mario	*****395-Q	Cumple los requisitos exigidos

<b>Relación de Aspirantes EXCLUIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa</b>
Galera Gómez, Daniel	*****000-Q	No aporta copia de Carnet de Conducir B1
Gámez Mendoza, Manuel	*****747-C	No aporta copia de Carnet de Conducir B1 ni copia de Carnet básico o especialista de aplicador de plaguicidas y productos fitosanitarios
García Ramírez, Santiago	*****779-R	Aporta copia de Carnet básico de aplicador de productos fitosanitarios caducado
Martín Alcocer, Manuel	*****715-W	No aporta copia de Carnet básico o especialista de aplicador de

		plaguicidas y productos fitosanitarios
--	--	--

Y, asimismo mediante la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

MIEMBROS		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>Titular</b>	Dª Manuela Real López
	<b>Suplente</b>	Dª Margarita Rojas Martín
<b>SECRETARIO/A</b>	<b>Titular</b>	D. Antonio Linares García
	<b>Suplente</b>	Dª Guadalupe Prieto Martín
<b>VOCALES</b>	<b>Titulares</b>	D. Felipe Castro García
		D. Francisco Palma Molina
		D. Manuel Francisco Franco Romero
		Dª Elena Rojas Martín
	<b>Suplentes</b>	D. Aurelio Quero Marín
		D. Cecilio Ernesto Mata Rivas
		Dª María del Mar Garnica Cárdenas
		Dª Francisca Sánchez Moreno

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Las sesiones de valoración de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuarán en la sede de la Diputación de Granada.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([dirección \*https://cijuela.sedelectronica.es\*](https://cijuela.sedelectronica.es)).

En Cijuela, en la fecha de la firma electrónica

Firmado por: Juan Francisco Lizana Escamilla (Resolución 345/2024)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA**

Administración

## Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos

*Acuerdo del Pleno de la entidad de Cortes y Graena por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad, expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Documentos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (<https://cortesygraena.sedelectronica.es/transparency>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cortes y Graena (Granada), a 27 de noviembre de 2024

Firmado por: Dª. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

NÚMERO 2024057685

## Numeración en calle Bubión 3

*Edicto de numeración en calle Bubión 3*

### LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**HACE SABER:** Con fecha 20 de noviembre de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la *numeración en calle Bubión 3*, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:*

**PRIMERO.-** Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4956603VG4145F de la siguiente manera:

- Los que tengan acceso desde la calle Bubión como **calle Bubión, 3**.
- Los locales que tengan acceso único desde calle Dibujante Martín Morales como **calle Dibujante Martín Morales, 15**. Este número tiene carácter de accesorio.
- Los locales que tengan acceso único desde calle Torvizcón como **calle Torvizcón, 4**. Este número tiene carácter de accesorio".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

En Granada, a 26 de noviembre de 2024

Firmado por: Dº Vito Rafael Episcopo Solís

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**NÚMERO 2024057755**

## **Numeración en calle Gaona y calle Lagartijillo**

*Edicto de numeración en calle Gaona y calle Lagartijillo*

### **LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**HACE SABER:** Con fecha 20 de noviembre de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la *numeración en calle Gaona y calle Lagartijillo*, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:*

**PRIMERO.-** Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 5967405VG4156F como **C/ Lagartijillo, 18A, 18B** respectivamente, según el portal por el que tengan acceso, siendo el 18A el más cercano al inicio de la vía y el resto en orden creciente de numeración.

**SEGUNDO.-** Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 5967405VG4156F que tengan acceso desde calle Gaona como **C/ Gaona, 8A**.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

En Granada, a 27 de noviembre de 2024

Firmado por: Dº Vito Rafael Epíscopo Solís

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**NÚMERO 2024057756**

## **Numeración en plaza Puntal de Vacares 25**

*Edicto de numeración en plaza Puntal de Vacares 25*

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**HACE SABER:** Con fecha 15 de noviembre de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en plaza Puntal de Vacares 25, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:*

**PRIMERO.-** Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7936367VG4173F que tengan acceso desde la plaza Puntal de Vacares como **plaza Puntal de Vacares, 25**.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

En Granada, a 27 de noviembre de 2024

Firmado por: Dº Vito Rafael Epíscopo Solís

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Recursos humanos

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

*BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX*

D. Jesús R. Lorente Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

### ***HACER SABER***

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó la las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajador/a social para nombramientos de funcionario/a interino/a por programa para el Ayuntamiento de Guadix.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL para nombramientos de funcionario/a interino por programa en los casos regulados en el artículo 10.1 c) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el BOP de Granada, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal: <http://www.guadix.es>. Tablón de Anuncios-Empleo Publico (bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal).

Dado el carácter subvencionad de tales programas de Servicios sociales, se aplicarán al procedimiento de selección la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública aprobado por Ley 39/15 de 30 de octubre.

## **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Trabajador Social o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Abonar la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de diecisiete euros con diez céntimos en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2005 (BOP Granada número 231, de 5 de diciembre de 2005).

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica – Liquidación y Gestión Tributaria – Autoliquidación Derechos de Examen – Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web [www.guadix.es](http://www.guadix.es): PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago Caixabank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, la persona aspirante quedará excluido/a.

El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

## **TERCERA. PUBLICACIÓN E INSTANCIAS**

### **3.1. PUBLICACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes para quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, en los términos establecidos en el Anexo I, será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Granada”, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Dicho extracto se publicará igualmente en la web municipal: <http://www.guadix.es>, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia.

### **3.2. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

3.2.1. Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo I), disponible en la página web municipal, solicitando tomar parte en este proceso, en las que las personas aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix a través de su Oficina Virtual, en la dirección: <https://guadix.sedelectronica.es/>, a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.2. Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix: <http://guadix.sedelectronica.es>

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2.3. Aquellas personas aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

3.2.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

### **3.3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

A las solicitudes se acompañara:

1. Copia del DNI o equivalente.
2. Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
3. Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen o justificación de excepción o reducción de la tasa por derechos de examen.

### **CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Finalizado el período de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, dictará resolución declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, que se hará pública en la web municipal <http://www.guadix.es>. Tablón de Anuncios-Empleo Público y portal de transparencia, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas y la designación nominativa del tribunal y se determinará la fecha y hora de constitución del mismo, al que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Guadix y Portal de Transparencia, a efectos meramente informativos.

El llamamiento, en su caso, para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del

Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía/concejala correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes excluidas definitivamente, podrán interponer el Recurso administrativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Granada, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

## **QUINTA. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Alcalde. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal estará integrado por:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios o personal laboral fijo

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a en quien delegue.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

## **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección constará de una fase: OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio, en la web municipal: <http://www.quadix.es>. Tablón de Anuncios-Empleo Público y Portal de Transparencia, para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

### **Fase Oposición.**

Consistirá en la realización de dos ejercicios: Entre ejercicio y ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 45 días. Los dos ejercicios son obligatorios y eliminatorios.

**1º Ejercicio (50%).-** De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test (más las correspondientes de reserva), con tres respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo II de esta convocatoria.

Tiempo de máximo de realización: 75 minutos.

Criterio de corrección: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Las preguntas en blanco no penalizan.

Este Ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

**2º.- Ejercicio (50%).** Constará de dos partes:

- a) Parte 1º (25%): Consistirá en la realización de un/os supuesto/s práctico/s planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las materias del temario Anexo II y las funciones encomendadas al puesto de trabajo al que opta. El tiempo de duración de esta parte será de 60 minutos. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.
- b) Parte 2º (25%): Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al alzar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los elaborados por el Tribunal, de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se relaciona en el Anexo II. El tiempo de duración de esta parte será de 60 minutos, con cinco minutos previos para que los aspirantes puedan preparar su redacción. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

## **SÉPTIMA. RESULTADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, relación de aquellos, por orden de puntuación total obtenida, con indicación de la calificación obtenida en cada ejercicio la oposición, así como la propuesta provisional de los aspirantes seleccionados para formar parte de la Bolsa. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de dicha lista en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para formular alegaciones, que no tendrán el carácter de recurso y que serán decididas en la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

La propuesta provisional de los aspirantes seleccionados para la creación de la Bolsa, se elevará a definitiva una vez transcurrido el indicado plazo para alegaciones y de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

1. Mayor puntuación en obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mayor puntuación en obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
3. Por sorteo entre los aspirantes.

Resueltos los empates por el Tribunal, se hará pública la propuesta definitiva de aspirantes para la

constitución de la Bolsa.

## **OCTAVA. NOMBRAMIENTOS**

El aspirante propuesto para la contratación, una vez requerido vía telefónica, aportará al Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser contratado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Dicha documentación, que deberá ser copia auténtica, será la siguiente:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) Título académico a que se refiere la Base 3.3. de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

3) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

4) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

5) Certificado médico en modelo oficial, de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondiente al puesto o P10 emitido por el Servicio competente del Servicio Andaluz de Salud.

## **NOVENA. INFORMACIÓN**

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

## **DECIMA. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

## **UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y LLAMAMIENTOS**

### **11.A. Procedimiento de llamamiento para la contratación**

1. El llamamiento para la prestación de servicios temporales se efectuará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo derivada de las presentes bases.

2. La bolsa de trabajo será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

3. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción en el listado de la bolsa de trabajo será independiente de la duración del contrato de trabajo.

No obstante, cuando sea necesario cubrir varios contratos simultáneamente, se ofrecerá el mejor contrato al primer candidato disponible.

4. En el caso que el integrante de una bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual/nombramiento al excelentísimo Ayuntamiento de Guadix por otro contrato o nombramiento, no se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato/nombramiento.

5. El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de una hora entre llamadas en horario de oficina (8:00 a 15:00).

De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado.

Asimismo, si el Ayuntamiento no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento mediante diligencia de llamadas telefónicas, haciendo constar día y horas de las llamadas, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cada cambio que se produzca.

6. Realizada una oferta y aceptada por el candidato, se entenderá firme.

7. El candidato deberá aportar en el plazo de tres días hábiles desde la aceptación de la oferta de trabajo, a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

- Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado médico oficial, en su caso.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia al contrato ofrecido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

## **12.B. Baja en el nombramiento/baja en la bolsa**

1. Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la entidad, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (salvo en los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal, así como por motivos de salud debidamente acreditados y justificados) supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.

2. Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando se renuncie a una oferta.

3. Será causa de baja definitiva en la bolsa cuando no se dé respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto 5 del apartado anterior, sobre el procedimiento del llamamiento.

4. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en la bolsa de trabajo.

5. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en la bolsa.

6. El Ayuntamiento actualizará el listado publicado de candidatos inscritos en la bolsa de trabajo.

## **DUODÉCIMA. LISTADO DE ASPIRANTES**

La bolsa de trabajo estará constituida por todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, atendiendo al riguroso orden de puntuación obtenido. En la medida en que se vayan produciendo bajas definitivas del listado principal, se dará paso al siguiente aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

La bolsa que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de tres años a contar desde la resolución definitiva de candidatos/as, prorrogable por dos períodos más de un año cada uno de ellos.

## **DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**13.1.-** La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

**13.2.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

## **DECIMOCUARTA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga aquélla, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública en aquellos preceptos que continúen vigentes, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, y demás disposiciones de aplicación.

## **DECIMOQUINTA. RECURSOS**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía o en el BOE, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

## **ANEXO I**

### **INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN PROCESO SELECTIVO BOLSA TRABAJADOR/A SOCIAL (FIP)AYUNTAMIENTO GUADIX**

Don/doña ..... provisto/a de DNI número ....., con domicilio a efecto de notificaciones en calle ..... número ....., de ..... , provincia de ....., teléfono ....., correo electrónico .....

#### **EXPONE**

Que habiéndose convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix Bolsa de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Guadix y reuniendo el solicitante cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases de la convocatoria.

#### **SOLICITA:**

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Copia del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Guadix,..... de..... de 2024.

## Firma

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SR/A ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX****ANEXO II (TEMARIO)****MATERIAS COMUNES**

**Tema 1.** La Constitución de 1978. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.

**Tema 2.** El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía .Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio. La Organización Municipal.

**Tema 3.** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario.

**Tema 4.** Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. Actos administrativos. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas. El procedimiento administrativo y sus fases.

**Tema 5.** La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

**MATERIAS ESPECÍFICAS**

**TEMA 6.** Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Prestaciones básicas y complementarias. Financiación de los Servicios Sociales.

**TEMA 7.** Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

**TEMA 8.** Conceptos básicos para el Trabajo Social. La investigación social. Técnicas e instrumentos en Trabajo social

**TEMA 9.** Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2021-2024

**TEMA 10.** Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía.

**TEMA 11.** Infancia, Adolescencia y Familias. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Derechos y Deberes de los menores. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. SIMIA y VALÓRAME. La intervención de el/la Trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios con la infancia, adolescencia y familias.

**TEMA 12.** Absentismo escolar. Prevención y control. Comisiones municipales de absentismo escolar. Protocolo Provincial de intervención ante el absentismo escolar. Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. La intervención de el/la Trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios ante el absentismo escolar.

**TEMA 13.** Prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales en Andalucía: Ayudas de Urgencia y Emergencia Social. Ayudas Económicas Familiares. Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. La intervención de el/la Trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios en la gestión de las prestaciones económicas del sistema.

**TEMA 14.** La exclusión social. El concepto de rentas mínimas y la inserción social. Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. La intervención de el/ la Trabajador/a Social desde los Servicios Comunitarios ante la pobreza y la exclusión.

**TEMA 15.** Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. La población inmigrante (regularizado e indocumentado) con necesidad de intervención social. Normativa reguladora. La intervención de el/la Trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios ante los procesos migratorios.

**TEMA 16.** Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Ámbito competencial. Intervención de las entidades locales en la atención a las minorías étnicas. La intervención de el/la Trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios con las minorías étnicas.

**TEMA 17.** Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo. El sistema de atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía. Catálogo de servicios. Financiación de las prestaciones. La intervención de el/la Trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios en la atención a las personas en situación de dependencia.

**TEMA 18.** El servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza. Normativa reguladora. Modelos de gestión. La intervención de el/la Trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios en el servicio de ayuda a domicilio.

**TEMA 19.** La protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada. La protección a las personas mayores en situación de vulnerabilidad. RIMAYA. La intervención del trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios en la atención a las personas con capacidad limitada.

**TEMA 20.** La promoción de la participación ciudadana. Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. La intervención de el/la Trabajador/a Social desde los Servicios Sociales Comunitarios en la promoción de la participación ciudadana en el municipio.

En ..... , a ..... de .....  
Firmado por: .....



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Recursos humanos

## Oferta de Empleo Público 2024

### *Oferta de Empleo Público 2024*

En la sesión de La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2024, publicado en el BOP nº 97 de fecha 21 de mayo de 2024.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención al respecto.

Atendiendo al informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de este Ayuntamiento de fecha 12/11/2024, y visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 15 de noviembre de 2024.

Igualmente el apartado Cuatro del artículo 20.Dos de la LPGE 2023 habilita una tasa específica para que se pueda incorporar a la Oferta ordinaria otras plazas que coadyuven a conseguir la reducción del 8% de la temporalidad. En el presente caso el Ayuntamiento de Guadix cuenta con la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2024.

Visto que con fecha 21 de junio de 2023, mediante Resolución n.º 757/2023, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe antedicho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Tras ello, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 757/2023 de 21.06.23 en votación ordinaria y por y por unanimidad de los cinco miembros asistentes de los seis que legalmente la componen, acordó:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene las siguientes plazas:

## 1. PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	-	-	-
B	-	-	-
C	C1	1	ADMINISTRAVO/A
	C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Escala Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	3	POLICÍA

## 2. PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
NIVEL III	1	TÉCNICO/A TEATRO

## 3. PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
DE ADMINISTRAVO/A (C1)	TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL (A2)

**Plazas Tasa específica artículo 20.Dos Cuatro LPGE 2023:**

PERSONAL FUNCIONARIO/A

- Arquitecto/a (A1). AE
- Técnico/a de Administración General (A1)
- Administrativo. Dinamizador Guadalinfo (C1). AG

PERSONAL LABORAL

- Peón de instalaciones deportivas (Nivel IV)
- Peón cementerio (Nivel V)
- Auxiliar de subvenciones (Nivel IV)

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Convocar y ejecutar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improporcional de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Guadix, a 27 de noviembre de 2024.

Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



NÚMERO 2024058498

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

Página 57 de un total de 103

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-236018

Nº 236 - jueves 05 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Anuncio aprobación relación de aprobados y propuesta de nombramiento en el proceso de estabilización para una plaza de funcionario Agente Dinamizador de Guadalinfo, mediante el sistema de concurso.

*Anuncio aprobación relación de aprobados y propuesta de nombramiento en el proceso de estabilización para una plaza de funcionario Agente Dinamizador de Guadalinfo, mediante el sistema de concurso.*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0911 de fecha 3 de diciembre de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aprobados en el proceso de estabilización para una plaza de funcionario de Agente Dinamizador de Guadalinfo, mediante el sistema de concurso, así como la propuesta de nombramiento según la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Los aspirantes propuestos disponen de un **plazo de 20 días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La citada Resolución y el Acta del Tribunal se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, dirección <https://iznalloz.sedelectronica.es>.

En Iznalloz, a 3 de diciembre de 2024

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE JERÉZ DEL MARQUESADO**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA ANTONIO JAVIER RABANEDA SÁNCHEZ

*Aprobación definitiva Actuación Extraordinaria Construcción de Taller de Mecánica de Vehículos a Motor en parcela 64 polígono 6*

### ANUNCIO.-

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2024, se aprobó definitivamente la ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA presentada por D. ANTONIO JAVIER RABANEDA SÁNCHEZ con D.N.I. \*\*\*2765\*\* para la construcción de un Taller de mecánica de vehículos a Motor en la parcela 64 del polígono 6 de este Término Municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

### **“4º.- URBANISMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, si procede, de la Actuación Extraordinaria para TALLER DE MECÁNICA DE VEHÍCULOS A MOTOR en la parcela 64 del polígono 6 de este término municipal.**

VISTO el expediente de Actuación Extraordinaria para **CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER DE MECÁNICA DE VEHÍCULOS A MOTOR** en la parcela 64 del polígono 6 de este término municipal, PROMOVIDO POR ANTONIO JAVIER RABANEDA SÁNCHEZ, que tras haberse sustanciado en su totalidad, cuenta con toda la tramitación administrativa necesaria, y entre ésta, con informe favorable de fecha 01/08/2024 emitido por el Técnico Municipal, cuyo tenor literal es

**“PA.001/24**

Pablo Ariza Rojo, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, sobre aprobación definitiva del proyecto de actuación para la construcción de un Taller de mecánica de vehículos a Motor en la parcela 64 del polígono 6 de este Término Municipal presentada por D. ANTONIO JAVIER RABANEDA SÁNCHEZ, con domicilio a efectos de notificaciones en el correo electrónico fsanchezestevez@gmail.com

### INFORMO

1. Jerez del Marquesado en la actualidad es un municipio sin planeamiento por lo que le será de aplicación lo establecido en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.).

2. Que las obras contempladas en el Proyecto de Actuación, se ajustan a lo establecido en el artículo 22, de la L.I.S.T.A.: Actuaciones Extraordinarias en terrenos con el régimen del suelo rústico.
3. La construcción no induce a la formación de nuevos asentamientos según el artículo 24, apartado c, puntos 1 y 2.
4. Se trata de una construcción de 179,32 m<sup>2</sup> en planta baja, siendo su presupuesto estimado total de 36.000,00 €.
5. Según el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la actuación estará sometida a instrumento de prevención y control ambiental de CA-DR, al corresponderle la Categoría 13.48 BIS (Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea inferior a 250 m<sup>2</sup>).
6. Los terrenos se encuentran en Suelo Rústico sin protección medioambiental.
7. La actuación no tiene incidencia supralocal.
8. No se precisan autorizaciones sectoriales.
9. Se informa FAVORABLE a la aprobación definitiva del proyecto de Actuación, conforme al artículo 32 del Reglamento General de la L.I.S.T.A.

Jérez del Marquesado, en fecha al margen.-El Arquitecto Técnico Municipal.-Fdo.: Pablo Ariza Rojo."

**CONSIDERANDO** lo anteriormente expuesto, y sin promoverse debate, el **PLENO por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al mismo (6) y que constan en el encabezamiento del acta ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de autorización presentada por ANTONIO JAVIER RABANEDA SÁNCHEZ, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para la **CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER DE MECÁNICA DE VEHÍCULOS A MOTOR** en la parcela 64 del polígono 6 de este término municipal.

**SEGUNDO.** -La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de **30 AÑOS** según Proyecto presentado.

**TERCERO.** El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe de 3.600,00 euros (10% artículo 4.1.e de la Ordenanza nº 23) con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

**CUARTO.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**QUINTO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

En Jérez del Marquesado, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE, Fdo. José Ángel Pereda Hernández.-



NÚMERO 2024057887

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES**

Administración

## Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 3º Trim. 2024

*Padrón Provisional de Agua, Basura, Alcantarillado 3º Trimestre 2024*

El Ayuntamiento de Los Guájares en Resolución de Alcaldía con fecha 28/11/2024 aprobó listado provisional de padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del período impositivo 3er trimestre 2024. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Los Guájares, a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

INTERVENCION TESORERIA Y RECAUDACION

## APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO PARA OBRAS COLEGIO EMILIO CARMONA

Expte: 5832/2024

Asunto: Aprobación definitiva expediente suplemento de crédito PARA OBRAS DE COLEGIO EMILIO CARMONA  
EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión de fecha 24 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, por importe de 150.000,00 €, dentro del presupuesto del ejercicio 2024 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 214 de fecha 5 de noviembre de 2024 publicó anuncio de exposición al público del referido expediente de modificación presupuestaria.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna alegación, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con el siguiente detalle:

El resumen de la modificación presupuestaria aprobada bajo modalidad de suplemento de crédito es el siguiente:

### ALTA EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
450	622.00 Otras obras edificios y construcciones	60.000 €	150.000€	210.000,00€
	TOTAL	210.000,00€		

### BAJA EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales

Progr. Económica

929

50000	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	550.000 €	150.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL		400.000,00E		



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL**

Administración

## Aprobación inicial Presupuesto 2025

*Aprobación Inicial Presupuesto municipal para el ejercicio 2025*

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de Monachil en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024 ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Monachil ,3 de diciembre de 2024.-

El Alcalde

Fdo:José Morales Morales



Administración Local

NÚMERO 2024058374

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

## APROBACION INICIAL PRESUPUESTOS 2025

*Aprobacion Inicial Presupuestos 2025*

**DON OSCAR FERNÁNDEZ MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO, HACE SABER:**

Que, la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.025, así como las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el art. 170.1 del referido RDL 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

En Montefrío a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Oscar Fernández Martin



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO**

Intervención

## Modificación presupuestaria Crédito Extraordinario.

*Modificación presupuestaria Crédito Extraordinario*

D. Oscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, HAGO SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 diciembre de 2024, aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024:

CREDITO EXTRAORDINARIO, EXP. 2040/2024 IMPORTE 40.258,36 €.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Montefrío, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Oscar Fernández Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

SECRETARIA

## CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A ENCUADERNACIONES OLMEDO HERMANOS S.L. (EXP. 4291/2024)

*CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A ENCUADERNACIONES OLMEDO HERMANOS S.L.*

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

### **"11.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A ENCUADERNACIONES OLMEDO HERMANOS S.L. (EXP. 4291/2024).**

Se da conocimiento del Expediente 4291/2024 sobre concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares a Encuadernaciones Olmedo Hermanos S.L., en el que obra dictamen adoptado en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo.

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

*Considerando que concurren méritos más que justificados en la mercantil Encuadernaciones Olmedo Hermanos SL para la Concesión de la Medalla de Oro de la Villa de Ogíjares 2024,*

*El Ayuntamiento de Ogíjares, ve digno como reconocimiento especial designar el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Villa de Ogíjares a la Empresa Encuadernaciones Olmedo Hermanos SL. Una empresa arraigada en nuestro municipio donde en múltiples ocasiones han ofrecido su ayuda y disposición para no solo la administración pública sino para los vecinos y vecinas del municipio de Ogíjares. Además de altos puestos de trabajo creados en la empresa, muchos de ellos ocupados por vecinos de la localidad ofreciendo nuevas oportunidades laborales.*

*Recientemente, de manera espontánea y desintegrada ofrecieron de inmediato su flota de camiones para transportar la ayuda que Ogíjares, aporto el pasado mes de Noviembre al Pueblo Valenciano, llevando la mercancía con dos chofer de la empresa, con el alcalde y tres concejales al punto de entrega de la comunidad valenciana.*

*Encuadernaciones Olmedo Hermanos SL es una empresa sita en el Polígono Tecnológico de Ogíjares desde la década de los 80. especializada en el taller de encuadernación y el servicio de edición gráfica generadora de empleo local y que con su profesionalidad lleva el nombre de Ogíjares por toda España, siendo la mejor del sector de toda Andalucía*

*Es una empresa familiar tanto en la composición, como en el trato con los empleados.*

*Los grandes valores de equipo humano de Encuadernaciones Olmedo y su solidaridad y ayuda constante a prójimo, hacen a esta empresa merecedora del Galardón.*

*Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:*

*"Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.*

*La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la*

*Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado. "*

*Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:*

- 1.- *El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- *Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.- *Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*
- 4.- *Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- *Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- *Adopción de acuerdo por el pleno.*

Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los diecisiete concejales que integran el órgano, ACUERDA:

Primero: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Villa de Ogíjares a la mercantil Encuadernaciones Olmedo Hermanos SL

Segundo: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo."

En Ogíjares a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

SECRETARIA

## CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A Dª. ELISA VALDIVIA DURO -FARMACIA VALDIVIA DURO- .(EXP. 4292/2024).

*CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A Dª. ELISA VALDIVIA DURO (FARMACIA VALDIVIA DURO).*

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

### **"12.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A Dª. ELISA VALDIVIA DURO (FARMACIA VALDIVIA DURO) (EXP. 4292/2024).**

Se da conocimiento del Expediente 4292/2024 sobre concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares a Dª. Elisa Valdivia Duro (Farmacia Valdivia Duro), en el que obra dictamen adoptado en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo.

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

*Considerando que concurren méritos más que justificados en la persona de Dª. Elisa Valdivia Rubio para la Concesión de la Medalla de Plata de la Villa de Ogíjares 2024,*

*El Ayuntamiento de Ogíjares, ve digno de alto reconocimiento el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Villa de Ogíjares a Doña Elisa Valdivia Duro, Farmacéutica de una saga de prestigiosos farmacéuticos desde 1958 en nuestra localidad.*

*Fundada por el medico farmacéutico Don Alfredo, la hija continúo ofreciendo este importante servicio en nuestro municipio. Administrar los productos medicinales a los vecinos y vecinas de Ogíjares en épocas difíciles de nuestra historia y sociedad, hicieron que la familia permaneciera en nuestra localidad hasta nuestros días.*

*Doña Elisa Valdivia, ha sido una vecina integrada en nuestro municipio con el vecindario y atendiendo de primera mano a los vecinos en todo aquello, que desde sus conocimientos, pudiera ofrecer a sus paisanos. Muchos son los vecinos que la conocen desde niña y otros que hemos crecido en su farmacia desde la cual ha colaborado siempre en cualquier necesidad sanitaria y festiva. Doña Elisa ha inculcado en sus hijos, Patricia y José Manuel, no solo la vocación por la botica, sino las bondades del trabajo y servicio.*

*Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:*

*"Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.*

*La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar,*

*en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado. “*

*Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:*

- 1.- *El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- *Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.- *Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*
- 4.- *Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- *Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- *Adopción de acuerdo por el pleno.*

*Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*(...)*

**Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los diecisiete concejales que integran el órgano, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el **inicio del expediente** para el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Villa de Ogíjares a Dª. **Elisa Valdivia Rubio**

**SEGUNDO:** Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo.”

En Ogíjares a Ogíjares a 28 de noviembre de 2024.

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

SECRETARIA

## CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA (EXP. 4289/2024).

### CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

#### **“9.- CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA (EXP. 4289/2024).**

Se da conocimiento del Expediente 4289/2024 sobre concesión de título de Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a D. Santiago García García, en el que obra dictamen adoptado en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo.

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

*Considerando que concurren méritos más que justificados en la persona de D: Santiago García García para la Concesión de Título de Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares 2024,*

*El Ayuntamiento de Ogíjares, ve digno de reconocimiento el nombramiento como Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a Santiago García García.*

*Una de las más autóctonas y tradicionales familias del pueblo, Santiago, hijo de Santiago “el Barbero”.*

*Ha sido siempre y es un vecino muy querido, noble, y de gran corazón congeniando con niños y mayores. Sus primeros trabajos fueron relacionados con la construcción. Pero lo que de verdad hace a Santiago especial, es por su trayectoria frente al cuidado del cementerio. Sepulturero, trabajo que desarrolló para este ayuntamiento en su etapa de empleado público y en el que puso el respeto y sentimiento personal en cada uno de los duelos. Cuidando la limpieza y orden del cementerio y la atención de los usuarios.*

*Ya jubilado, Santiago, se dedica descanso y la música de un saxofón que nos alegra en ocasiones y nos emociona en otras.*

*Siempre atento a la cultura, las tradiciones y el respeto de estas, así como la divulgación y promoción de ellas. Ogíjares, es su bandera y su himno él se encarga de tocarlo con su amigo instrumento, el saxofón.*

*Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:*

*“Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.*

*El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor*

*de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.*

*El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.*

*Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. "*

*Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:*

- 1.- *El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- *Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.- *Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*
- 4.- *Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- *Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- *Adopción de acuerdo por el pleno.*

*Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*(...)*

**Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los diecisiete concejales que integran el órgano, ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento del Título de Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a D. Santiago García García.

**Segundo.**- Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente  
Acto seguido se declara adoptado el acuerdo."

En Ogíjares a 28 de noviembre de 2024

Firmado por Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

SECRETARIA

## CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS CONSECUTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. (EXP. 4293/2024).

*CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS CONSECUTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.*

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

### **"13.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS CONSECUTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. (EXP. 4293/2024).**

Se da conocimiento del Expediente 4293/2024 sobre concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de 20 años de servicios prestados consecutivos en el Ayuntamiento de Ogíjares, en el que obra dictamen adoptado en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo.

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

*Considerando que concurren méritos más que justificados en los trabajadores que, a la fecha de cierre del expediente, cuentan con más de 20 años de servicios prestados consecutivos en el Ayuntamiento de Ogíjares para la Concesión de la Medalla de Bronce de la Villa de Ogíjares 2024,*

*Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:*

*"Artículo 9.- Imposición de la medalla al mérito de la Villa.*

*La medalla al mérito de la Villa de Ogíjares se concederá por excepcionales méritos en relación con la villa de Ogíjares y por su trabajo específico y destacado respecto a la misma. Los funcionarios municipales que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que contase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares, el personal laboral poseerá el mismo derecho a los veinte años de servicio..."*

*Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:*

- 1.- *El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- *Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.- *Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*

- 4.- *Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- *Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- *Adopción de acuerdo por el pleno.*

Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los diecisiete concejales que integran el órgano, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Bronce de la Villa de Ogíjares a los trabajadores que, prestando servicio en este Ayuntamiento de Ogíjares, han superado los veinte años consecutivos de servicio a la fecha de cierre del expediente:

**SEGUNDO:** Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo."

En Ogíjares a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

SECRETARIA

## CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. JUAN PLAZA (EXP. 4290/2024).

*CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. JUAN PLAZA.*

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

### **“10.- CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. JUAN PLAZA (EXP. 4290/2024).**

Se da conocimiento del Expediente 4290/2024 sobre concesión de título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. Juan Plaza Moreno, en el que obra dictamen adoptado en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo.

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

*Considerando que concurren méritos más que justificados en la persona de D. Juan Plaza Moreno para la Concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares 2024,*

*El Ayuntamiento de Ogíjares, ve digno de reconocimiento el nombramiento como Hijo Adoptivo de la de la Villa de Ogíjares a Juan Plaza. Aunque oriundo de Orce, Juan lleva Ogíjares tan dentro como uno de nosotros se tratara. De oficio carpintero, Juan siempre tuvo un taller compartido con otro vecino en el que han trabajado la madera al detalle profesional.*

*Su gestión y amor en el deporte, siendo pionero de rutas de senderismo, inculcando esta modalidad al aire libre y la pasión por caminar. Pero lo que ha marcado a Juan en el pueblo, ha sido una gran labor, identificación y trabajo a lo largo de muchísimos años para el Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada del que fue coordinador responsable en las campañas de nuestro municipio.*

*Son muchos los agradecimientos que ha recibido en Ogíjares por la gran participación en las donaciones. Tanto de sangre como de plasma que, este pueblo organiza y es sin dudad por la concienciación que Juan Plaza ha inoculado a lo largo de su gran trabajo.*

*Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:*

*"Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.*

*El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.*

*El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.*

*Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. "*

*Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:*

- 1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*
- 4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- Adopción de acuerdo por el pleno.*

*Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*(...)*

**Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los diecisiete concejales que integran el órgano, ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento del Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. Juan Plaza Moreno.

**Segundo:** Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente.

Acto seguido se declara adoptado el acuerdo

En Ogíjares a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

Administración

## NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTIVO

*Nombramiento Funcionario, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo 2, Auxiliar Administrativo Deportivo*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**D.JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ .**

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, en el plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se acordó aprobar las Bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad 1 plaza de Funcionario, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo 2, Auxiliar Administrativo Deportivo, mediante concurso – oposición.

SEGUNDO: Por Resolución de Alcaldía de 19 de Junio de 2024, se aprobó la convocatoria de la selección de dicha plaza, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 161 de 4 de julio de 2024 y BOP de Granada número 124 de 28 de junio de 2024.

TERCERO: Finalizado el Plazo de presentación de solicitudes por Resolución de 27 de septiembre de 2024 se aprobó Relación Provisional de Admitidos y Excluidos y una vez transcurrido el plazo de subsanación por Resolución de Alcaldía de 14 de octubre de 2024 y publicada en el BOP de Granada número 2024047685 de 15 de octubre de 2024, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se designa Tribunal Calificador convocándolo para la valoración del concurso.

CUARTO: Mediante Resolución de 15 de Noviembre de 2024 finalizado el proceso de concurso – oposición, se formula propuesta del Tribunal calificador para selección mediante concurso - oposición en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021 de una plaza de Funcionario, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo 2, Auxiliar Administrativo Deportivo, y se propone al siguiente candidato , que ha obtenido la puntuación más alta :

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1 LÓPEZ GARCÍA EDUARDO JOSÉ	****5561V	98,75

Transcurrido el plazo para reclamaciones previsto en la resolución del tribunal , sin que se hayan producido .

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal respecto al candidato, y resolver el nombramiento del aspirante como Funcionario, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo 2, Auxiliar Administrativo Deportivo, del Ayuntamiento de Pedro Martínez .

**Identidad del Aspirante**

LÓPEZ GARCÍA EDUARDO JOSÉ\*\*\*\*5561V

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al candidato propuesto requiriéndole previamente la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Del mismo modo, se le comunicará que, para su incorporación al puesto de trabajo, deberá tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales desde la firma de la presente Resolución.

**TERCERO:** Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Pedro Martínez, a 27 de noviembre de 2024

Firmado por: JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA, ALCALDE - PRESIDENTE



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

Administración

## NOMBRAMIENTO DINAMIZADOR GUADALINFO

*Nombramiento Personal Laboral Fijo Dinamizador Guadalinfo*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**D.JUAN ANTONIO FERNANDEZ VACA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ .**

### ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, en el plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se acordó aprobar las Bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad 1 plaza de Personal Laboral Fijo Dinamizador Guadalinfo, mediante concurso.

SEGUNDO: Por Resolución de Alcaldía de 19 de Junio de 2024, se aprobó la convocatoria de la selección de dicha plaza, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 161 de 4 de julio de 2024 y BOP de Granada número 124 de 28 de junio de 2024.

TERCERO: Finalizado el Plazo de presentación de solicitudes por Resolución de 27 de septiembre de 2024 se aprobó Relación Provisional de Admitidos y Excluidos y una vez transcurrido el plazo de subsanación por Resolución de Alcaldía de 14 de octubre de 2024 y publicada en el BOP de Granada número 2024047686 de 15 de octubre de 2024, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se designa Tribunal Calificador convocándolo para la valoración del concurso.

CUARTO: Mediante Resolución de 15 de Noviembre de 2024 tras el proceso de concurso ,se formula propuesta del Tribunal calificador para selección mediante concurso en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021 de una plaza de personal laboral fijo DINAMIZADORA GUADALINFO ,y se propone al siguiente candidato , que ha obtenido la puntuación más alta :

Identidad del Aspirante DNI Puntos Obtenidos

1DESTRIEUX MUÑOZ JOSE LUIS \*\*\*\*1673D 50,00

Transcurrido el plazo para reclamaciones previsto en la resolución del tribunal , sin que se hayan producido.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal respecto al candidato , y resolver el nombramiento del aspirante como Personal Laboral Fijo DINAMIZADORA GUADALINFO del Ayuntamiento de Pedro Martínez .

Identidad del Aspirante

DESTRIEUX MUÑOZ JOSE LUIS\*\*\*\*1673D

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al candidato propuesto requiriéndole previamente la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Del mismo modo, se le comunicará que para su incorporación al puesto de trabajo, deberá tomar posesión en el plazo de un mes o 30 días naturales desde la firma de la presente Resolución

TERCERO: Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Pedro Martínez, a 27 de diciembre de 2024

Firmado por JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA, Alcalde - Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Administración

## Aprobación definitiva de modificación presupuestaria expediente nº 107/2024

*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria expediente nº 107/2024*

### EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quétar (Granada),

**HACE SABER:** En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del art. 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de octubre de 2024, del expediente nº 107/2024, de modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos.

#### Bajas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1532.619.02	Inversiones	26.000,00
Total		26.000,00

#### Altas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
338.226.99	Festejos	20.000,00
920.625	Equipamientos	6.000,00
Total		26.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Quétar, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco José Martín Heredia



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## APROBACION DEFINTIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CREDITOS EXPTE. 3/33/24 TC BP

*APROBACION DEFINTIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CREDITOS EXPTE.  
3/33/24 TC BP*

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria de Transferencia de Créditos Expte. núm 3/33/24 TC BP adoptado en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2024, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Expte. núm. 3/33/24 TC BP:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	GASTOS DE PERSONAL	315.745,33 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	146.927,59 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.612,85 €
	Total bajas créditos.....	466.285,77 €

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	452.285,77 €
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00 €
	Total altas de créditos igual a bajas...	466.285,77 €

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Fe, a 28 de noviembre de 2024  
Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE. D. JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUEST. TRANSFERENC. CREDITO EXPTE. 3/28/24 TC AI

*PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUEST. TRANSFERENC. CREDITO EXPTE. 3/28/24 TC AI*

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria de Transferencia de Créditos Expte. núm 3/28/24 TC AI adoptado en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2024, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Expte. núm. 3/28/24 TC AI:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
VI	INVERSIONES REALES	11.000,00 €

Total bajas créditos..... 11.000,00 €

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	INVERSIONES REALES	11.000,00 €

Total altas de créditos igual a bajas... 11.000,00 €

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Fe, a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

## PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUEST. TRANSFERENC. CREDITO EXPTE. 3/29/24 TC AI

*PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUEST. TRANSFERENC. CREDITO EXPTE. 3/29/24 TC AI*

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria de Transferencia de Créditos Expte. núm 3/29/24 TC AI adoptado en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2024, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Expte. núm. 3/29/24 TC AI:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
VI	INVERSIONES REALES	2.011,58 €
	Total bajas créditos.....	2.011,58 €

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	INVERSIONES REALES	2.011,58 €
	Total altas de créditos igual a bajas...	2.011,58 €

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Fe, a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D.JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA**

Administración

## Convocatoria creación bolsa de empleo de limpiador/a de oficinas y dependencias municipales de Vélez de Benaudalla.

*Convocatoria creación bolsa de empleo de limpiador/a de oficinas y dependencias municipales de Vélez de Benaudalla.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 826/2024 de fecha 26/11/2024, las bases y la convocatoria de proceso de selección para la formación de bolsa de empleo de limpiador/a de oficinas y dependencias municipales de Vélez de Benaudalla, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la Provincia*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

### « BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

#### **PRIMERO. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución y mantenimiento de una bolsa de trabajo para atender las necesidades de personal en el servicio de limpieza de oficinas y dependencias municipales, así como de aquellos contratos que sean precisos efectuar por acumulación de tareas, sustitución de personal y vacaciones, a través de contratación en régimen laboral.

Las contrataciones serán temporales en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación laboral vigente.

Las retribuciones serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo se esta Entidad, Convenio colectivos y normativa de aplicación.

Denominación del puesto	LIMPIADOR/A
Naturaleza	PERSONAL LABORAL
Naturaleza Personal Laboral	TEMPORAL
Jornada	COMPLETA/PARCIAL
Grupo	AP
Sistema selectivo	CONCURSO-OPOSICIÓN

## SEGUNDO. Modalidad del Contrato

### 1. El régimen de contratación es laboral temporal, de duración determinada.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo y serán aquellas que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de Servicios de Asuntos Generales 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.
- f) Excepcionalmente, para la ejecución un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando, debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal municipal, debiendo quedar expresamente justificado.
- g) Cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas.

2. Según las necesidades de la Entidad local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

La jornada de trabajo puede ser completa o parcial, en función de las necesidades que precise el servicio.

3. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en el Lay del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba a el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

4. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer relación laboral con el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, únicamente a ser llamado si la Entidad local lo precisa.

5. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de esta, si así lo considera la Corporación Local.

6. Las funciones y tareas a desempeñar serán las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal (tareas de limpieza de oficinas, dependencias y recitos municipales, pudiendo realizarse servicios de limpieza en otros lugares e inmuebles municipales en caso necesario).

7. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la corporación local.

8. Las licencias, permisos y vacaciones estarán a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

## TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida:
- Certificado de escolaridad
  - Título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- f) Haber satisfecho la tasa correspondiente por derechos de examen que asciende a 10,00 €, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán a ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del mismo.

**Se adjuntará a las solicitudes el documento justificativo de haber satisfecho las tasas, así como en caso de disponerlo para la fase de concurso contratos de trabajo o certificaciones y Fe de vida laboral y certificados acreditativos de los cursos de formación, también se adjuntará la autobaremación de cada aspirante.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>].

La subsanación se podrá realizar en un plazo máximo de cinco días hábiles. Pasado dicho plazo máximo sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>].

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>]; Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

## SEXTO. Órgano de selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Un titular y otro suplente nombrado entre el personal del Ayuntamiento u de otra Administración Pública.
- Vocales: Tres titulares y tres suplentes nombrados entre el personal del Ayuntamiento o de otra Administración Pública.
- Secretario: Funcionario de la corporación local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: concurso y oposición.

### FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de un supuesto teórico-práctico tipo test, propuesto por el tribunal y que versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

### FASE CONCURSO:

#### a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en entidades del Sector Público en puesto de igual contenido al que se pretende cubrir.
- 0,025 puntos por cada mes completo de servicios prestados en Entidad Privada en puesto de igual contenido

al que se pretende cubrir.

Se entiende por puesto igual al prestado en la categoría de limpiadora.

#### **Forma de acreditarlo: contratos de trabajo o certificaciones y Fe de vida laboral.**

##### **b) Formación:** hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza o puesto al que se opta, cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, una Universidad pública, una institución sindical o corporativa de Derecho Público o cualquier institución privada, en este último caso, con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de derecho Público.

Hasta 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 201 en adelante	1 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. **Se acreditarán mediante original o copia compulsada de las certificaciones, diplomas o títulos.**

Cada aspirante presentará junto con la solicitud un documento en el que se auto baremará sus méritos tanto profesionales como de formación, de forma que el límite máximo que podrá obtener el aspirante será la puntuación que salga de su auto baremación, sin que el tribunal pueda poner una puntuación mayor.

#### **OCTAVA. Calificación y constitución de bolsa de trabajo**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate a puntos y con objeto de establecer el orden de puestos en la bolsa, se procederá a la realización de una entrevista entre los aspirantes empatados para dirimir dicho empate.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección hará pública la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y/o ejercicio y el resultado final.

Se elevará al órgano competente la propuesta de creación de bolsa de trabajo confirme a dicha relación, y de conformidad con ella, la Alcaldía, mediante Decreto, aprobará la constitución de la bolsa de trabajo.

#### **NOVENO. Funcionamiento de la bolsa de trabajo**

##### -Llamamiento para incorporación de un aspirante.

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requiera y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Segunda, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.

3. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

#### - Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

#### - Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba previsto en la normativa aplicable.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

#### - Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

Los contratos no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Se podrán realizar contrataciones a jornada parcial si las necesidades del servicio así lo requieren y se considera conveniente por parte de la corporación. Dichos contratos a jornada parcial no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

En estos casos, se ofrecerá el contrato según el orden de puntuación establecido en la lista. No obstante, el candidato podrá rechazar dicho contrato a tiempo parcial, sin que sea penalizado.

3. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

## DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO I

### TEMARIO

**Tema 1.** Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Funciones del personal de limpieza.

**Tema 2.** Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

**Tema 3.** Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación.

**Tema 4.** Limpieza de suelos y escaleras.

**Tema 5.** Limpieza de paredes y techos.

**Tema 6.** Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios.

**Tema 7.** Limpieza de ventanas, cristales y espejos.

**Tema 8.** Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados.

**Tema 9.** La limpieza de áreas administrativas en edificios públicos.

**Tema 10.** Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje.

**Tema 11.** Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

## ANEXO II

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIEZA**

#### **SOLICITANTE**

Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección	
Municipio y código postal	
Provincia	
Teléfono	
Correo Electrónico	

#### **OBJETO DE LA SOLICITUD**

**PRIMERO:** Que habiendo sido convocado proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso-oposición, de limpiador/a por el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, mediante anuncio publicado en su sede electrónica de fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Copia del DNI.
- Copia del título de \_\_\_\_\_.
- Justificante del pago de derecho de examen.
- Documento de autobaremación.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar incluidos en el documento de autobaremación.

Por todo lo cual, **SOLICITO al SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA** que admita la presente instancia para participar en la selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Fdo. \_\_\_\_\_

En Vélez de Benaudalla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

## **AUTOBAREMACIÓN FASE CONCURSO**

## A) MÉRITOS PROFESIONALES

## **B) MÉRITOS ACADÉMICOS**

<b>TOTAL B (Máximo 8 puntos)</b>			

	Autobaremación	Tribunal
<b>TOTAL FASE CONCURSO A+B (Máximo 10 puntos)</b>		

»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>] *[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Vélez de Benaudalla, a 27 de noviembre de 2024  
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2024/PLENO

### APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2024/PLENO

#### ANUNCIO

DAVID ESPIGARES CARRILLO, ALCALDE–PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR, GRANADA.

#### HACE SABER:

A los efectos establecidos en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre del presente año, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/2024, de suplemento de crédito, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, financiado mediante el Remanente de Tesorería procedente del ejercicio anterior y destinado a hacer frente al incremento del gasto en la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos como consecuencia del incremento en el coste del mismo aprobado por la Asamblea General del Consorcio VEGA-SIERRA ELVIRA para los años 2021 y siguientes.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

A continuación, se publica, resumida por capítulos, la modificación aprobada:

Capítulo II (aplicación 1621/227.00)

Denominación: Gastos corrientes (Recogida y transporte de RSU)

Importe suplemento crédito: 20.963,12 euros

El importe anterior queda financiado con cargo al RLT disponible de la liquidación del ejercicio anterior, quedando la operación nivelada:

Capítulo VIII (concepto 870).

Denominación: Activos financieros (RLT)

Importe: 20.963,12 euros.

Víznar, a 3 de Diciembre de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo. David Espigares Carrillo.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 2/2024/PLENO

### APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 2/2024/PLENO

#### ANUNCIO

DAVID ESPIGARES CARRILLO, ALCALDE–PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR, GRANADA.

#### HACE SABER:

A los efectos establecidos en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre del presente año, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/2024, de habilitación de crédito extraordinario, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, financiado mediante el Remanente de Tesorería procedente del ejercicio anterior y destinado a hacer frente al nuevo impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

A continuación, se publica, resumida por capítulos, la modificación aprobada:

#### Capítulo II (aplicación 1621/225.01)

Denominación: Gastos corrientes (Impuesto al vertido de residuos)

Importe habilitación créditos: 20.813,18 euros

El importe anterior queda financiado con cargo al RLT disponible de la liquidación del ejercicio anterior, quedando la operación nivelada:

#### Capítulo VIII (concepto 870).

Denominación: Activos financieros (RLT)

Importe: 20.813,18 euros.

En Víznar, a 3 de Diciembre de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo. David Espigares Carrillo.



**Administración Local**

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA RECOGIDA BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS.

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA RECOGIDA BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS.*

### ANUNCIO

**D. JUAN A. FERRER CORREA, como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda**

**HACE SABER:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Junta Vecina extraordinaria, de 17 de octubre de 2024, modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la recogida de basura y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### 1. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 8

##### I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables a estos

1. La cuota anual consistirá en una cantidad fija por vivienda o local, que se determinará, para viviendas, en función de la categoría de la calle donde se encuentre situado el inmueble, y en locales, según el tipo de actividad, superficie del local y características del residuo.

2. Para viviendas será de aplicación el siguiente cuadro:

CATEGORIA POR CADA VIVIENDA (EN EUROS)

1 <sup>a</sup>	139,23
2 <sup>a</sup>	129,01
3 <sup>a</sup>	121,11
4 <sup>a</sup>	101,98
5 <sup>a</sup>	85,49

a) Las categorías de las calles para viviendas vendrán fijadas en el anexo de la presente ordenanza.  
b) Para los inmuebles viviendas bajo la denominación de DISEMINADOS les será de aplicación la cuota tributaria establecida para las viviendas de 3<sup>a</sup> categoría.

3. Para locales se aplicará la siguiente clasificación:

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de perecederos. Así como cualquier otro uso que no constituya vivienda y no incluido en los apartados siguientes.

1	Hasta 20 m <sup>2</sup>	88,64
2	Hasta 50 m <sup>2</sup>	197,23
3	Hasta 100 m <sup>2</sup>	369,81
4	Hasta 150 m <sup>2</sup>	487,08
5	Hasta 200 m <sup>2</sup>	625,65
6	Hasta 2500 m <sup>2</sup>	680,60
7	Hasta 300 m <sup>2</sup>	736,53
8	Hasta 350 m <sup>2</sup>	791,99
9	Hasta 400 m <sup>2</sup>	846,75

- 10 Hasta 450 m<sup>2</sup> 896,95  
 11 Hasta 500 m<sup>2</sup> 942,02  
 12 Más de 500 m<sup>2</sup> 2.049,36
- b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por basura doméstica 80,38 €uro(s)
- c) Academias y colegios de enseñanza y similares.
1. Con Internado 1.234,49 €uro(s)
2. Sin Internado.
- Hasta 200 m<sup>2</sup> 170,15 €uro(s)  
 Más de 200 m<sup>2</sup> 298,91 €uro(s)
- d) Restauración, hospedaje y venta de perecederos.
1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes 5,21 €uro(s)/m<sup>2</sup>  
 2. Tiendas y Supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares 7,36 €uro(s)/m<sup>2</sup>  
 3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos, excepto aquellos que se refieren a actividades hortofrutícolas 1.897,69 €uro(s)  
 4. Camping.  
 Hasta 10.000 m<sup>2</sup> 2.927,85 €uro(s)  
 Más de 10.000 m<sup>2</sup> 6.044,26 €uro(s)
5. Alojamientos: Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Paradores y Hoteles. Hasta 800 m<sup>2</sup> 5,21 €uro(s)/m<sup>2</sup>  
 Más de 800 m<sup>2</sup> (Cuota Fija) 4.468,93 €uro(s)
- Para la clasificación de establecimientos y liquidación de tasas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- Primera: Se considerará superficie computable la de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.
- Segunda: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación están ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores y pertenezcan a un mismo titular.
- Tercera: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.
- Cuarta: Los inmuebles destinados a un servicio público y de titularidad de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tributarán por el apartado a) de éste artículo, sin perjuicio de su posible consideración como gran productor de residuos.
- e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.
1. Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie por planta 123,30 €uro(s)  
 2. Hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie por planta 206,36 €uro(s)  
 3. Hasta 200 m<sup>2</sup> de superficie por planta 376,29 €uro(s)  
 4. Más de 200 m<sup>2</sup> de superficie por planta 521,75 €uro(s)
- f) Varios
1. Teatros y Cinematógrafos 878,32 €uro(s)  
 2. Teatros y Cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano 298,91 €uro(s)  
 3. Teatros y Cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana 298,91 €uro(s)  
 4. Casinos, Círculos de Recreio, Centros de día sin residencia e Instalaciones Deportivas 912,30 €uro(s)  
 5. Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares.
- a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas 1274,23 €uro(s)
- b) Corresponsalías 212,58 €uro(s)
6. Grandes Productores. En función de la producción de residuos.
- g) Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.
1. Centrales Hortofrutícolas.
- a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras para ser clasificadas, manipuladas, conservadas y comercializadas:
- Hasta 1.200 m<sup>2</sup> 3.657,02 €uro(s)  
 Más de 1.200 m<sup>2</sup> 10.448,63 €uro(s)
- b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización
- Hasta 1.200 m<sup>2</sup> 2.738,11 €uro(s)  
 Más de 1.200 m<sup>2</sup> 7.823,16 €uro(s)
2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas:

Hasta 1.200 m<sup>2</sup>: 1.642,86 euros

Más de 1.200 m<sup>2</sup>: 4.693,18 euros

La tasa de Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

h) En el supuesto de locales comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial, de servicios o cualquier otro uso distinto a vivienda, y que no tributen por ninguno de los conceptos de la clasificación del tipo de actividades dispuestas en la presente ordenanza, se establece una cuota anual que consistirá en una cantidad fija por local por importe de 27,26 Euro(s).

i) Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributaran conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m <sup>2</sup>	57,33 €
- Desde 51 hasta 150 m <sup>2</sup>	108,28 €
- Desde 151 hasta 250 m <sup>2</sup>	163,52 €
- Desde 251 hasta 500 m <sup>2</sup>	287,26 €
- Desde 501 hasta 750 m <sup>2</sup>	473,14 €
- Desde 751 hasta 1000 m <sup>2</sup>	702,58 €
- Más de 1.000 m <sup>2</sup>	931,98 €

j) Locales destinados al culto religioso.

- Hasta 200 m <sup>2</sup>	170,15 Euros.
- Más de 200 m <sup>2</sup>	298,91 Euros

En aquellos supuestos que por la empresa municipal de limpieza se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente, sino que estas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la Administración tributaria municipal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carchuna-Calahonda, a 5 de diciembre de 2024

Firmado por: Juan A. Ferres Correa.



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL**

Administración

## Actualización mantenimientos 2025

*Actualización mantenimientos 2025*

Se hace saber que por acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad de fecha 25 de noviembre de 2024 se acordó, vista la solicitud realizada por la concesionaria Hidrogestión S.A, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 110 del pliego que rige la contratación, actualizar la cantidad destinada al mantenimiento urbano en las cuantías que se especifican: mantenimiento polígono industrial Juncaril 2025 28.709,34 € mensual; mantenimientos polígono industrial Asegra 2025 13.618,69 € mensual.

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas y técnicas y demás normativa de aplicación.

En la Sede de la Mancomunidad, a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: El Presidente, Salustiano Ureña García



## Otras Entidades

### SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

## EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ

### CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el Ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Moroz; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares Nº 4 Bajo 1 para audiencia de Reclamaciones, haciéndole saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobradorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los participes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 21/01/2025 al 21/03/2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria de 15 de Noviembre de 2024, con un reparto de: 8,00 Euros/Marjal para la Cuota de Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Granada, a veintisiete de noviembre de 2024

Firmado por: Aben Rodríguez López



Otras Entidades  
**CONSORCIOS**

NÚMERO 2024057818

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

ADMINISTRACIÓN

**LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE MONITORES/AS DINAMIZADORES/AS**

*LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE MONITORES/AS DINAMIZADORES/AS PERTENECIENTES AL “PROGRAMA DEL PLAN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA” (PICGA), INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILITACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.*

Habiendo concluido el plazo para la presentación de solicitudes, para participar en el proceso referido, se publica relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, que son los siguientes:

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DE HARO GUERRERO	RAQUEL	44****75X
CARMONA FERNANDEZ	ANTONIO RAFAEL	75****08J
MAYA HEREDIA	ANA CARMEN	74****09B
PADILLA RODRIGUEZ	ALBERTO	77****41Z
CHARNECO ZAMORA	ROSA MARÍA	24****99M

**LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
MARTÍN SOLÍS	CARMEN	25****10K	A, B, C
RAMIREZ GALVEZ	ROCÍO	26****16Q	C
MORENO GUERRERO	VERÓNICA	14****22L	C
RICO JUAREZ	FRANCISCO	77****06G	A, C
TIRADO HEREDIA	MARÍA LUISA	77****55F	A

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- A) Falta el DNI
- B) Falta aportar la Titulación
- C) Falta aportar el pago de la tasa exigida (NO SUBSANABLE)

Los/as aspirantes dispondrán de un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente al que se haga público el presente anuncio en el BOP, para poder subsanar en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Atarfe, documento firmado por D. Antonio Jose Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira y Presidenta del Tribunal, a la fecha de la firma electrónica.